



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0345

(30 Mar 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA-INFIVALLE, PARA LA VIGENCIA 2023

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula: *"esta ordenanza, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto General del Departamento, así como la capacidad de contratación y la definición del Gasto Público Social"*.

Que el Artículo 3 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Ordenanza No. 408 de enero 05 de 2016, estipula *"el presupuesto es una herramienta de carácter financiero, económico y social, definido como el instrumento financiero que el Gobierno utiliza para la planeación, programación, proyección y ejecución de los ingresos y gastos públicos en un periodo fiscal determinado, dando cumplimiento a los planes, programas y proyectos con el fin de alcanzar las metas definidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Valle del Cauca. La Ordenanza anual sobre el Presupuesto General del Departamento es el instrumento para el cumplimiento de los planes y Programas de Desarrollo Económico y Social"*. (en concordancia con el decreto 111/96, art.10).

Que el Artículo No.4, del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza No.408 de enero 05 de 2016, el cual fue modificado por la Ordenanza 498 de 2018, *"Artículo Primero: ARTÍCULO 4.- COBERTURA DE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO. El presente Estatuto consta de dos niveles: A. Un Primer Nivel que corresponde al Presupuesto General del Departamento, compuesto por el Presupuesto del Sector Central del Departamento y los presupuestos de los Establecimientos Públicos del orden Departamental."*

Que el Artículo 4º de la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022 "Por medio de la cual se ordena el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos o apropiaciones, para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2023", estipula que: "Campo de aplicación. Las Disposiciones Generales contenidas en la presente Ordenanza rigen para la Administración Central del Departamento y serán aplicables a los demás entes que conforman el Presupuesto General del Departamento en lo que fuera pertinente."

Que el Artículo 24 de la Ordenanza No.600 del 21 de Noviembre de 2022, establece: *"Autorizar a la Gobernadora del valle del Cauca, hasta el 15 de diciembre de 2023, para realizar las modificaciones (adicionar, trasladar, reducir y aplazar) al Presupuesto*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0345

(30 Nov 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA-INFIVALLE, PARA LA VIGENCIA 2023

de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones, por un porcentaje hasta el 90%, correspondiente a la vigencia del año 2023, mediante Decreto firmado conjuntamente por la Gobernadora, el Director del Departamento de Hacienda y Finanzas Públicas, y del Director Administrativo de Planeación cuando se trate de recursos para inversión (...)."

Que la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022, establece en su "Artículo 36. Alcance. Los Artículos de esta sección aplican para los Establecimientos Públicos del Departamento del Valle del Cauca".

Que la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022, establece en su "Artículo 37. Alcance de los actos administrativos modificatorios. Los decretos de modificación presupuestal que realice el Departamento del Valle del Cauca sobre el presupuesto de los establecimientos Públicos y los órganos de control que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, serán suficientes para que cada establecimiento público o entidad realice los ajustes presupuestales internos."

Que la Ordenanza No.600 del 21 de noviembre de 2022, establece en su Artículo 38: "Liquidación del presupuesto. Una vez aprobado el Presupuesto General del Departamento, los Establecimientos Públicos y Órganos de Control procederán a liquidar el presupuesto de la entidad aquí aprobado."

Que mediante la Resolución de Gerencia N.º 06 del 02 de enero del 2023, se reconoce como Superávit Fiscal de libre destinación de INFIVALLE correspondiente a la vigencia 2022, la suma de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$22.377.018.402).

Que, del mencionado superávit presupuestal, ya se habían apropiado \$4.715.600.000 en el presupuesto del año 2023 en el Fondo para el Fortalecimiento Institucional, mediante Resolución de Gerencia N° 0314 del 29 de diciembre del 2022, donde se adopta y liquida el presupuesto de INFIVALLE de la vigencia 2023, conforme lo preceptuado en la Ordenanza 600 de noviembre 21 del 2022 de la Asamblea Departamental, por tanto, quedan pendiente por incorporar \$17.661.418.402 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE), del Superávit Fiscal pendientes por incorporar

Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE, aprobó mediante Acuerdo No.01 de enero 30 de 2023, una adición de \$17.661.418.402 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE), de los recursos pendientes por incorporar.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0345

(30 Mar 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA-INFIVALLE, PARA LA VIGENCIA 2023

Que dado lo anterior, el Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE, solicita la adición en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, para lo cual presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos (Adiciones)" FO-M7-P1-09 del 17 de marzo de 2023, Oficio "Adición presupuestal" de marzo 23 de 2023, Acuerdo No.01 de enero 30 de 2023 del Consejo Directivo del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE, Certificación del Subgerente Financiero sobre la disponibilidad de los recursos del superávit de vigencia fiscal 2022, y Autorizaciones de Concepto Favorable Modificación Presupuestal de la Subdirección de Inversión Pública del Departamento Administrativo de Planeación de marzo 24 de 2023 con radicados SADE No.1.130.30-42.57-20233043043 y No.1.130.30-42.57-2023304230.

Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE, aprobó mediante Acuerdo No.06 de marzo 13 de 2023, trasladar la suma de \$22.000.000 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE), dado que, se hace necesario incrementar la apropiación presupuestal denominada "222020200203-Banca de Fomento (Findeter)", con el fin que contar con los recursos necesarios para cancelar los intereses a Findeter por los créditos realizados bajo la modalidad redescuento durante el resto de la vigencia 2023 y equivalentes a \$22.000.000 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE).

Que dado lo anterior, el Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE, solicita el traslado presupuestal de los recursos en su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, para lo cual presentó: Formato de "Solicitud de Modificaciones al Presupuesto Establecimientos Públicos (Traslados)" FO-M7-P1-11 del 17 de marzo de 2023, Oficio "Traslado Presupuestal Gastos de Funcionamiento y Servicio Deuda" de marzo 17 de 2023 con radicado SADE No.2023014643, Acuerdo No.06 de marzo 13 de 2023 del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE y Certificación del Subgerente Financiero sobre la disponibilidad de recursos.

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE para la vigencia fiscal 2023, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0345

(30 Mar 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA-INFIVALLE, PARA LA VIGENCIA 2023

Código Cuenta	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
1	INGRESO			17.661.418.402
12	RECURSOS DE CAPITAL			17.661.418.402
1210	Recursos del balance	1.3.3.1.0	Recursos del Balance Libre Destinación	17.661.418.402
121002	Superávit Fiscal			17.661.418.402
TOTAL INGRESO				17.661.418.402

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar el presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE para la vigencia fiscal 2023, así:

Código Cuenta	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
2	GASTOS			17.661.418.402
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			11.761.418.402
213	Transferencias corrientes			1.071.515.154
21305	A entidades del gobierno	1.3.3.1.0	Recursos del Balance Libre Destinación	1.071.515.154
2130509	A otras entidades de Gobierno			1.071.515.154
215	Gastos de comercialización y producción			10.689.903.248
21502	Adquisición de servicios			10.689.903.248
2150207	Servicios financieros y servicios conexos	1.3.3.1.0	Recursos del Balance Libre Destinación	10.689.903.248
23	GASTOS DE INVERSION:			5.900.000.000
232	Adquisición de bienes y servicios			5.900.000.000
23202	Adquisiciones diferentes activos			5.900.000.000
2320202	Adquisición de servicios	1.3.3.1.0	Recursos del Balance Libre Destinación	5.900.000.000
TOTAL GASTO				17.661.418.402

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar el contracrédito en el grupo de gastos de funcionamiento del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE para la vigencia fiscal 2023, así:

CONTRACRÉDITOS				
Código Cuenta	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
2	GASTOS			22.000.000
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			22.000.000
215	Gastos de comercialización y producción	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	22.000.000
21502	Adquisición de servicios			22.000.000
2150207	Servicios financieros y servicios conexos			22.000.000
TOTAL CONTRACRÉDITOS				22.000.000



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-19-0345

(30 Mar 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS Y/O APROPIACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CAUCA-INFIVALLE, PARA LA VIGENCIA 2023

ARTÍCULO CUARTO: Efectúese el siguiente crédito en el grupo de gastos de funcionamiento del Instituto Financiero para el desarrollo del Valle del Cauca-INFIVALLE para la vigencia fiscal 2023, así:

CRÉDITOS				
Código Cuenta	Descripción	Fuente	Nombre Fuente	Valor
2	GASTOS			22.000.000
22	SERVICIO DE LA DEUDA			22.000.000
222	Servicio de la deuda pública interna			22.000.000
22202	Intereses	1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	22.000.000
2220202	Préstamos			22.000.000
2220202002	Entidades financieras			22.000.000
222020200203	Banca de Fomento (Findeter)			22.000.000
TOTAL CRÉDITOS				22.000.000

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los (30) días del Mes de (Mar) de Dos Mil Veintidós, (2023).

[Firma manuscrita]

CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ
Gobernadora del valle del Cauca

[Firma manuscrita]

JOSÉ FERNANDO GIL MOSCOSO

Director Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

[Firma manuscrita]

DIEGO FÉLPE BUSTAMANTE ARANGO

Director del Departamento Administrativo de Planeación

Aprobado: Rubén Alonso Arteaga Ortegón - Subdirector de Presupuesto y Finanzas Públicas

Revisado por: Adriana Orozco Londoño - Sub. de Presupuesto y Finanzas P.

Proyectó y Elaboró: Jesús Alberto Burbano Rosero - Asesor - Sub. de Presupuesto y Finanzas P.

T.R.D. 300.23

Santiago de Cali, marzo 23 de 2023

Doctor
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
Subsecretario Económico y de Presupuesto
Secretaría de Hacienda Departamental
Gobernación del Valle del Cauca
Ciudad

Radicación Despachada: 0.0236 - 2023 23.03.2023 16:38:47

Remitente: GIOVANNY RAMIREZ CABRERA

Destinatario: SUBSECRETARIO ECONOMICO Y DE PRESUPUESTO
- SEC HACIENDA OPTAL VALLE DEL CAUCA

Asunto: ADICION PRESUPUESTAL

Cite este número de respuesta: "200002382023" Folios: 14

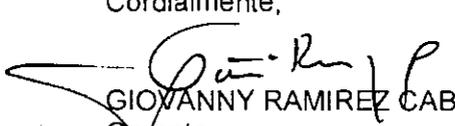
Referencia: Adición Presupuestal

Comedidamente y de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo de INFIVALLE, solicito la realización del trámite de Adición Presupuestal por valor de \$12.573.418.402, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

1. Copia de Acuerdo de Consejo Directivo No. 01 de 2023 por medio del cual se aprueba la adición referenciada.
2. Formato para Adición presupuestal por \$12.573.418.402 diligenciado
3. Certificación expedida por el Contador de INFIVALLE sobre recursos a adicionar
4. Certificación expedida por el Profesional de Operaciones de Tesorería sobre recursos a adicionar
5. Copia de Estados Financieros a Diciembre 31 de 2022

Cualquier información adicional, gustosamente será atendida.

Cordialmente,



GIOVANNY RAMIREZ CABRERA
Gerente

Elaboró: Mónica S – Profesional Universitario Presupuesto
Proyecto: Mónica S – Profesional Universitario Presupuesto
Revisó: Holmer Jose Reyes Sotelo – Subgerente Financiero

